

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1036/2013.*

NIG: 2906742C20130030129.

Procedimiento: Filiación 1036/2013. Negociado: IA.

De: Doña Doinita Cociu.

Procuradora: Sra. Úrsula Cabezas Manjavacas.

Letrada: Sra. Cecilia Pérez Raya.

Contra: Don Adar Sandu.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Filiación 1036/2013 seguido a instancia de Doinita Cociu frente a Adar Sandu se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### F A L L O

Desestimar la demanda interpuesta por doña Doinita Cociu contra don Adar Sandu sobre de la filiación paterna de la menor B.I.C., y en consecuencia debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos contenidos en la demanda.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Adar Sandu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, veintiocho de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»